**INFORME Nº 054-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/MRLL**

Al : **Ing. GUIDO ELGUERA CURI.**

Residente de Obra.

De : **Ing. Manuel Raúl Lívano Luna.**

Especialista En Informática y Telecomunicaciones

Asunto : **RESPUESTA A OBSERVACIÓN DEL INFORME N.141-2022-GR. APURMAC/GRI/JCCHS**

**Fecha : Abancay, 04 de AGOSTO del 2022.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y a la vez remitirle a través del presente la respuesta al INFORME N.141-2022-GR. APURMAC/GRI/JCCHS sobre la siguiente observación:

En el ítem 3. Análisis y Conclusiones, párrafo 6, del INFORME N.141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS se indica que *La Modificación en Fase de Ejecución N°07 con Incremento Presupuestal por Implementación de la Ley N.31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Adicionales de obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de obra, por Actualización de Costos Indirectos (Equipamiento, Mobiliario, Material Didáctico) por Adicionales (Partidas Nuevas) del 2234703 debe ceñirse a la Norma Técnica “Criterios de Diseño para mobiliario educativo de la Educación Básica Regular” aprobada mediante R.V.M N°164-2020-MINEDU. “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada mediante* *Resolución de Secretaria General N°239-2018-MINEDU actualizada mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU. Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos (Primaria y Secundaria)” aprobada por RVM N°084-2019-MINEDU, Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos (Primaria y Secundaria) Complementa N.T. N°084-2019 MINEDU aprobada por R.V.M N°208-2019-MINEDU.*

En relación a lo manifestado por el coordinador de proyectos de inversión en su informe N.141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS , este indica que la presente modificación presupuestal se debe de *ceñir a lo dispuesto en la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular” aprobada mediante R.V.M N°164-2020-MINEDU y la cual* señala:

*“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS*

*PRIMERA.- Para intervenciones en el mobiliario educativo de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión (PI) que se encuentren en la Fase de Formulación y Evaluación que no hayan sido declarados viables en el Banco de Inversiones, y, para las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se encuentren en elaboración y cuya aprobación aún no se haya registrado en el Banco de Inversiones.*

*Asimismo, la presente Norma Técnica es aplicable en la Fase de Ejecución, cuando los proyectos de inversión o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) se encuentren en elaboración del Documento Equivalente hasta antes del documento que aprueba el mismo, y registrado en el Banco de Inversiones, y/o para aquellos Documentos Equivalentes aprobados que hayan perdido vigencia y requieran su actualización.”*

Tal como se señala en el párrafo anterior **esta norma es aplicable solo a proyectos que se encuentran según el ciclo de inversión en la fase de ejecución en etapa de ELABORACIÓN DOCUMENTO EQUIVALENTE**; por lo tanto, **no es aplicable al presente proyecto ya que este se encuentra en fase de ejecución en etapa de EJECUCIÓN FÍSICA**, encontrándose fuera del alcance de la norma.

De igual manera el Expediente Original se baso en la Norma “Guía de Diseño de Espacios Educativos” GDE 002-2015 “Acondicionamiento de locales escolares al nuevo modelo de Educación Básica Regular. Educación Primaria y Secundaria” tal como aparece en la memoria descriptiva del expediente original. En esta Guía se hace mención al mobiliario y equipamiento para ambientes educativos, de igual manera se precisa que las “Medidas son aproximadas y en metros. Gráficos son orientativos, no corresponde a características de diseño. Aun así, la propuesta de diseño debe considerar la optimización de los espacios propuestos y que Los esquemas en planta corresponden a la cantidad mínima referencial de mobiliario y equipos. Según el modelo de computadora a emplear se definirá las dimensiones de la mesa, lo que a su vez definirá las características del ambiente.”

Con respecto a la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura

Educativa” aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°239-2018-MINEDU, la cual fue actualizada mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU y la cual señala:

*“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS*

*PRIMERA.- Para intervenciones en la infraestructura de las II.EE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión (PI) que se encuentren en la Fase de Formulación y Evaluación que no hayan sido declarados viables en el Banco de Inversiones, y, para las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se encuentren en elaboración y cuya aprobación aún no se haya registrado en el Banco de Inversiones. Del mismo modo, aplica para aquellos estudios de preinversión viables que hayan perdido vigencia y requieran su actualización.*

*Asimismo, la presente Norma Técnica es aplicable en la Fase de Ejecución, cuando los proyectos de inversión o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) se encuentren en elaboración del Expediente Técnico hasta antes del documento que aprueba el mismo, y registrados en el Banco de Inversiones, y/o Expedientes Técnicos aprobados que hayan perdido vigencia y requieran su actualización.*

De igual manera, **esta norma es aplicable solo a proyectos que se encuentran según el ciclo de inversión en la fase de ejecución en etapa de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**; por lo tanto, **no es aplicable al presente proyecto ya que este se encuentra en fase de ejecución en etapa de EJECUCIÓN FÍSICA**, encontrándose fuera del alcance de la norma.

Asimismo, respecto a la Norma Técnica denominada “Criterios de   
Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria aprobada mediante Resolución Viceministerial N°084-2019-MINEDU, la cual fue actualizada mediante Resolución Viceministerial N°208-2019-MINEDU y la cual señala:

*“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS*

*PRIMERA.- Para intervenciones en la infraestructura de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión que no hayan sido declarados viables y registrados en el Banco de Inversiones. Asimismo, es aplicable a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que no hayan sido aprobadas y registradas, conforme a la normativa de la materia, en el Banco de Inversiones.*

*Asimismo, la presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento para las inversiones (proyectos de inversión e IOARR) que requieran actualizar sus estudios de preinversión o fichas técnicas.*

Del párrafo anterior, se puede observar que **esta norma no es aplicable para proyectos que se encuentren en FASE DE EJECUCIÓN**. Por esta razón no es técnico la aplicación de esta norma en el presente proyecto así esta no contravenga ningún artículo de la anterior.

Por lo tanto, por todo lo expuesto líneas arriba se debe manifestar que la observación del Informe N.141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS emitida por el Econ. Julio C. Challco Segovia carece de sustento, ya que las Normas y Resoluciones que hace mención en dicho informe **NO APLICAN** a la presente Modificación Presupuestal ya que este **proyecto se encuentra en** **FASE DE EJECUCIÓN**. Y que como señalo este expediente fue concebido al amparo de GDE 002-2015 “Guía de Diseño de Espacios Educativos” se hace referencia al “Acondicionamiento de locales escolares al nuevo modelo de Educación Básica Regular. Educación Primaria y Secundaria”

En conclusión, esta especialidad solo realizo el trabajo de elaboración de las especificaciones técnicas teniendo en consideración las tecnologías actuales y vigencia tecnológica.

Es cuanto informo para conocimiento y determinación.

Atentamente,